



# ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)

## CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE

Autorizado por R. Vice Ministerial N° 141-2001 JUS

### ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 10514-2015

ACTA N° 10300-2015

En Lince, a los dieciséis días de setiembre del dos mil quince, siendo las doce horas, ante mí Sra. Maribel Canduelas Cervantes, con DNI N° 09635881, en calidad de conciliadora autorizada por el Ministerio de Justicia con acreditación N° 9997, se presentaron el **solicitante**: TRANSPORTES MARICIELO BEATRIZ S.R.L., con RUC N° 20479817279, domiciliado en Av. Dos de Mayo 1450, Int. 401, San Isidro, Lima, representado por JORGE CELSO SANTISTEBAN ROQUE, con DNI N° 16622590, según poder inscrito en la Partida N° 11027271 de la SUNARP de Chiclayo y los **invitados** CONCESSIONARIA VIAL DEL PERU S.A., domiciliado en Av. Javier Prado Este 4109, Santiago de Surco, representado por CHYNTIA ALICIA ALVA IGLESIAS, con DNI N° 44742609, según poder inscrito en la Partida N° 11789560 de la SUNARP de Lima; MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, domiciliado en Jr. Zorritos 1203, Lima, representado por el DR. ALEX ARMANDO MARTIN LEON MANSILLA, con DNI N° 10278783, según delegación de poder del Procurador Público; OSITRAN, domiciliado en Calle Los Negocios 182, Piso 4, Surquillo, Lima, representado por el DR. CRISTHIAN PAOLO MERCADO FLORES, con DNI N° 09389492, según Resolución Suprema N° 193-2009-JUS del 12-AGOSTO-2009; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

#### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por TRANSPORTES MARICIELO BEATRIZ S.R.L., los mismos que se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el Art. 16, Inciso "G" del Dec. Leg. 1070 que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación.

#### **DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

El solicitante TRANSPORTES MARICIELO BEATRIZ S.R.L. presenta su solicitud de Conciliación ante este Centro de Conciliación a fin de que los invitados CONCESSIONARIA VIAL DEL PERU S.A., MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES y OSITRAN cumpla con pagar la suma de US\$ 100,000.00 Dólares Americanos, por concepto de daños y perjuicios, daño emergente, lucro cesante, más intereses y gastos de conciliación extrajudicial, el pago será de manera solidaria por parte de los invitados.

#### **FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes asistentes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la una de la tarde del dieciséis de setiembre del dos mil quince, en señal de lo cual firman.

TRANSPORTES MARICIELO BEATRIZ S.R.L.  
REP. JORGE CELSO SANTISTEBAN ROQUE  
SOLICITANTE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
REP. ALEX ARMANDO MARTIN LEON MANSILLA  
INVITADO

CONCESSIONARIA VIAL DEL PERU S.A.  
REP. CHYNTIA ALICIA ALVA IGLESIAS  
INVITADO

OSITRAN  
REP. CRISTHIAN PAOLO MERCADO FLORES  
INVITADO

MARIBEL CANDUELAS CERVANTES  
CONCILIADORA REG. N° 9997

PEDRO FUARTE CAL 32016  
ABOGADO CAL 32016